

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210021100.  
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
Demandado: SEGRATEP S.A.S. Y OTROS.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra SEGRATEP S.A.S., MARIA FLOR ROJAS Y YAMILE ANDREA CRUZ FLOREZ.

**Para resolver se CONSIDERA:**

En proveído del 23 de abril de 2021, se inadmitió la demanda señalándose los defectos que presentaba, concediéndose al interesado un término de Cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse, como se aprecia en los autos en el término otorgado para ello la parte Demandante guardo silencio.

Lo anterior implica que la demanda deberá rechazarse y devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el Art. 90 del C. G. Del Proceso, en lo tocante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

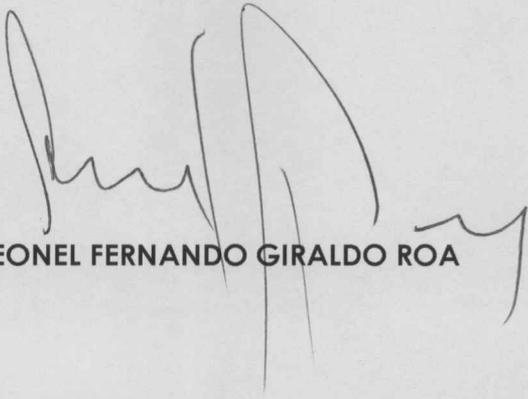
**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra SEGRATEP S.A.S., MARIA FLOR ROJAS Y YAMILE ANDREA CRUZ FLOREZ.

**SEGUNDO:** ORDENAR La devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

**TERCERO:** EJECUTORIADO el presente proveído, desanótense de los libros radicadores y archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 023 fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ